

DISTRIBUCIÓN HISTORICA DE LA FRACCIÓN ARTESANAL DE PESQUERÍAS DE CRUSTÁCEOS DEMERSALES REGIÓN DE COQUIMBO, POR FLOTA E INDIVIDUALMENTE, AÑO 2026.

R. EX. N° **03049/2025**

VALPARAÍSO, **miércoles, 31 de diciembre de 2025**

VISTO: Lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en Informe Técnico DAS N° 18-2025, contenido en Memorándum (D.D.P.) N° 909/2025; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880, N° 20.528, N° 20.597 y N° 20.657; los D.S. N° 11 de 2003, N° 296 de 2004, N° 223 de 2010 y N° 138 de 2012; los Decretos Exentos N° 81 de 2014 y N° 258, N° 259, y N° 263, todos de 2025, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y las Resoluciones Exentas N° 2965 N° 2970 y N°2971, todas del 2025 y de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO:

1. Que, las pesquerías artesanales de crustáceos demersales de Camarón Nailon ***Heterocarpus reedi***, Langostino amarillo ***Cervimunida johni*** y Langostino colorado ***Pleuroncodes monodon***, en el área marítima de la Región de Coquimbo, se encuentran sometidas al Régimen Artesanal de Extracción por flota e individualmente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Exento N° 81 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2. Que, mediante Decretos Exentos N° 258, N° 259, y N° 263, todos de 2025, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se establecieron las cuotas globales de captura de las pesquerías de crustáceos demersales, para ser extraídas por el sector pesquero artesanal.

3. Que mediante las Resoluciones Exentas N° 2965 N° 2970 y N°2971y todas de 2025 de esta Subsecretaría, se establecieron las distribuciones históricas de las fracciones artesanales de dichas pesquerías, por región, año 2026.

4. Que, el artículo 55 I de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece que la distribución de la fracción artesanal se efectuará por Resolución del Subsecretario de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- La distribución históricas de la fracción artesanal de las pesquerías artesanales de crustáceos demersales de Camarón Nailon ***Heterocarpus reedi***, Langostino amarillo ***Cervimunida johni*** y Langostino colorado ***Pleuroncodes monodon***, en el área marítima de la Región de Coquimbo, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por flota e individualmente, **año 2026**, se efectuará de la siguiente manera:

A) Distribución temporal cuota flota y cuota residual, en toneladas, Crustáceos Región de Coquimbo.

Cuota Flota (toneladas)	Recurso/Distribución temporal			
		Enero - Agosto	Octubre-Diciembre	Total
Camarón nailon	Camarón nailon	530,590	59,170	589,760
		354,380	39,480	393,860
	Langostino colorado	591,920	65,660	657,580

		Recurso/Distribución temporal			
Cuota Residual (toneladas)	Camarón nailon		Enero - Agosto	Octubre-Diciembre	Total
			16,410	1,830	18,240
	Langostino amarillo		Marzo-Agosto	Octubre-Diciembre	Total
			22,620	2,520	25,140
	Langostino colorado		Marzo-Agosto	Octubre-Diciembre	Total
			12,080	1,340	13,420

B) Distribución temporal en toneladas individual por nave y recurso.

CAMARON NAILON (toneladas)	Armador	Embarcación	RPA	Enero - Agosto	Octubre-Diciembre	Total
	PATRICIO GENARO VIAL CHABRILLARD	PUNTA TALCA	913399	158,630	17,690	176,320
	ERIC ALEXIS ARAVENA ARAVENA	TRAUWÜN I	920731	148,784	16,592	165,376
	WILLIAMS EMIL MAUAD MEZA	CHAFIC I	966964	114,870	12,810	127,680
	GONZALO ANDRES ZÚÑIGA ROMERO	ISLA TABON	966378	108,306	12,078	120,384

LANGOSTINO AMARILLO (toneladas)	Armador	Embarcación	RPA	Marzo-Agosto	Octubre-Diciembre	Total
	PATRICIO GENARO VIAL CHABRILLARD	PUNTA TALCA	913399	106,314	11,844	118,158
	ERIC ALEXIS ARAVENA ARAVENA	TRAUWÜN I	920731	99,151	11,046	110,197
	WILLIAMS EMIL MAUAD MEZA	CHAFIC I	966964	76,531	8,526	85,057
	GONZALO ANDRES ZÚÑIGA ROMERO	ISLA TABON	966378	72,384	8,064	80,448

LANGOSTINO COLORADO (toneladas)	Armador	Embarcación	RPA	Marzo-Agosto	Octubre-Diciembre	Total
	PATRICIO GENARO VIAL CHABRILLARD	PUNTA TALCA	913399	177,576	19,698	197,274
	ERIC ALEXIS ARAVENA ARAVENA	TRAUWÜN I	920731	165,496	18,358	183,854
	WILLIAMS EMIL MAUAD MEZA	CHAFIC I	966964	128,048	14,204	142,252
	GONZALO ANDRES ZÚÑIGA ROMERO	ISLA TABON	966378	120,800	13,400	134,200

2.- Las fracciones asignadas para cada pesquería se regirán por las siguientes reglas:

- a) En el caso que la fracción sea extraída antes del período autorizado se deberán suspender las actividades extractivas sobre respectivo recurso.
- b) Las fechas de suspensión de las faenas de captura serán determinadas por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura e informadas oportunamente a los interesados.
- c) Los excesos en la extracción de la fracción autorizada se descontarán de la fracción autorizada para el período siguiente. Los remanentes no capturados acrecerán a la fracción autorizada para el período siguiente.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

4.- Transcríbase copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la División de Desarrollo Pesquero y al Departamento de Análisis Sectorial, ambos de esta Subsecretaría y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ

Subsecretario

Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

JRV/RPC/CGS/FFC

